9

11

1 18

84 38. 2 9ta

0-

511 U.

11

38

101

18

10

101

ci-

al

30.

ta-

10-

ara

500 10-

011-

05

ido ca-

211

1110

nis.

#### PUNTO DE SUSCRIPCION

#### EN ZARAGOZA

- 🌣 En la Administración del Bolerín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia. =
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.
- 🗮 El pago de la suscripción adelantado. =
- \* La correspondencia se remitirá franquea-
- da al Regente de dicha imprenta.



#### PRECIO DE SUSCRIPCION

#### 30 pesetas al año \* Extraujere, 45.

- Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cents. de peseta por línea. 🕸 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta .=
- \* Números sueltos, 25 centimes de pesets cada uno.=

# LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

# ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reci-ban este Bolerín Oficial, d'arran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del

siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolería, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás perso-

nas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 9 Junio 1910.)

## SECCION SEGUNDA

## SOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUSCRIPCIÓN abierta con destino à los damnificados por las tormentas de Junio de 1910.

(Continuación)	Pesetas.
Suma anterior	12.884'55
Circulo de Muel  Banco Hispano Americano  D. Mariano Potó  D. Zenón Tardío	25 500 50 10 125
Manuel León y Compañía D. Antonio Covarsi Exemo. Sr. Marqués de Villatoya	25 500
Suma u sigue	14.119'55

Zaragoza 10 de Junio de 1910.-El Gobernador, Fernando Weyler.

#### Servicios militares.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 31 del anterior, dice á este Gobierno lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación, con fecha 20 de Abril último, lo que sigue:= Exemo. Sr.: Siendo varias las Comisiones militares de estudio de los ferrocarriles que en sus memorias hacen constar la falta de puntualidad con que son contestados los oficios que los Jefes de ellas dirigen á los Alcaldes de los pueblos pidiendo datos estadísticos, necesarios para el mejor desempeño de la misión que se les tiene encomendada, el Rey (q. D. g). se ha servido resolver se manifieste a V. E. la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se recuerde á los Alcaldes la obligación que tienen de facilitar á la mayor brevedad, y lo más exactamente posible, cuantos datos les sean pedidos por los Jefes de las citadas Comisiones.=De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan».

Lo que se hace público en este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes de la provincia la más exacta y puntual observancia del servicio de que se trata.

Zaragoza 10 de Junio de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

#### SECCION CHARTA

#### Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de contribuyentes morosos por industrial y utilidades en concepto de espectáculos públicos, se

ha dietado con fecha de hoy la siguiente «Providencia. - No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefija el art. 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación quetiene de consignar a l'espaldo de los recibos ta-lonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.=Así lo mando y firmo en Zaragoza á ocho de Junio de mil novecientos diez .-El Tesorero, Toribio de la Serna.

#### SECCION QUINTA

### Alcaldia de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Alejandro Aperte Chueca la necesaria autorización para instalar en su fábrica de pastas para sopa, sita en la calle de Casta Alvarez, número 19, un motor eléctrico de dos caballos de fuerza, se abre información por espacio de diez días, conforme al acuerdo del Exemo. Ayuntamiento, fecha 22 de Abril último, en la que serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar donde se quiere colocar el mencionado motor.

Lo que se anuncia al público para su conoci-

miento y demás efectos.

Zaragoza 8 de Junio de 1910. — José M.ª

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE ZARAGOZA

Convocatoria de Interinos.

Debiendo proveerse interinamente por esta Junta provincial, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril último, las vacantes que ocurran de las escuelas ó auxiliarías de sueldo menor de 2.000 pesetas en esta provincia, se convoca á los señores maestros ó maestras á quienes convenga el formar parte del Cuerpo de interinos, para que lo hagan en el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezea este anuncio en el Boletin Oficial.

Para ser nombrado maestro de escuela pública se requiere ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años y poseer el título de maestro correspondiente á la vacante, ó en su defecto haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido veintiún años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan dieciocho y reúnan los

de

al s

de

za .

Bal

del

la

am

rus

8]

tar

qu

nic

881

xir

tar

00

me

Jo

CI

De

demás requisitos marcados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta dentro del plazo marcado, expresando en ellas el punto de su residencia y señaside su domicilio, así como manifestarán el grado y sueldo de las Escuelas que desean, acompañada de los documentos justificantes y de las hojas de servicios y méritos, si las tuvieren.

Las condiciones para la adjudicación de pla-

zas de maestros interinos serán las siguientes:
1.º Tiempo de servicio en el Magisterio público como auxiliar gratuito, como interino 6 sustituto, siempre que no tengan nota desfavo-

2.ª Tiempo de estudios correspondiente al título de maestro que tenga el aspirante.

3 ª Tiempo de estudios correspondientes á otras carreras cuando el aspirante pueda aducir alguno.

Oposiciones aprobadas á escuelas públi-

cas, contándose seis meses por cada oposición. Una vez formada la lista de aspirantes con arreglo á las anteriores condiciones de preferencia, se nombrará al que le corresponda, que deberá tomar posesión de su destino en el plazo de diez días, á contar desde la fecha en que se le entregue la credencial. Si dejara transcurrir dicho plazo sin posesionarse, se dará por nulo el nombramiento, extendiéndose á favor del que siga en lista de aspirantes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el referido

Real decreto.

Zaragoza 9 de Junio de 1910.—El Gobernador, Presidente, Fernando Weyler.-El Secretario de la Junta, Nicolás Tello.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los nombramientos acordados por la Sala de Gobierno para los cargos de Justicia municipal en las poblaciones que se indican:

Provincia de Zaragoza. Fartido judicial de Ateca.

Villarroya de la Sierra. - D. Eugenio Martínez Alcázar, Fiscal.

Partido judicial de Daroca.

Paniza.—D. Cristóbal Cebrián Lanaspa, Fiscal. Zaragoza. - Distrito del Pilar.

Puebla de Alfindén.-D. Juan Fierro Lisón,

Distrito de Pilar. — D. Ignacio Grassa, Fiscal.

Zaragoza. — Distrito de San Pablo. Distrito de San Pablo. — D. Antonio Valeta, Ad-

Zaragoza 4 de Junio de 1910.- El Secretario de gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º — El Presidente, Toledano.

#### SECCION SEXTA

Manchones.

Hasta el día quince del que rige, se hallarán de manifiesto, en esta secretaría, los apéndices al amillaramiento, formados en el año actual, de las alteraciones que haya de sufrir la riqueta en los repartimientos para 1911.

Manchones 4 de Junio de 1910.—El Alcalde,

Baltasar Díaz.

Novillas. Por término de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el Bolerin Oficial de a provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el próximo año

Novillas 3 de Junio de 1910.—El Alealde,

Luis Lostao.

Orés. El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el de edificios y solares, formado para el año 1911, se hallan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Orés 31 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Anto-

nio Berges.

Perdiguera. El apéndice al amillaramiento, formado por este Ayuntamiento y Junta pericial para el próimo año de 1911, estará expuesto en la secrearía del Ayuntamiento durante quince días, á contar desde el de la fecha, á los efectos reglamentarios.

Perdiguera 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, José Arruga.—P. S. M., Javier Arruga, Secre-

tario.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Plaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparescan el dia que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento del Enjuiciamiento Militar de Marina.

ANZANO VALENTÍN, Clemente; casado, domiciliado últimamente en Zaragoza; compareceen término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, para que manifieste si quiere mostrarse parte, si renuncia ó no á la indemnización de perjuieios, en la causa por muerte de su hijo Remigio

Anzano Arbonés

MARTÍN, Martín; dedicado á compraventa de trapos, hierros viejos y metales, que se suponía domiciliado en Gallur; y la persona á Quien le hubiere sido sustraída alguna cantidad de alambre de un grueso de dos milímetros de diametro; ó la que pudiera dar algún antecedente relacionado con la sustracción de esa clade material; comparecerán en término de cin-

co días, ante el Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, para prestar declaración en causa que se tramita por sustracción de tres rollos de alambre.

RAMÍREZ, Marcelino; peatón conductor de la correspondencia de La Almunia á Ricla en 1907, domiciliado últimamente en La Almunia; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, para prestar declaración en causa por sustracción de un billete de veinticinco pesetas de un certificado.

PLO FRANCÉS, Jorge; domiciliado últimamente en Zaragoza, Aben-Aire, 23; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para declarar en causa sobre hurto.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza - Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Za-

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, tramitados en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se publicó en la fecha que la misma expresa la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia de remate.

En la ciudad de Zaragoza, á siete de Junio de mil novecientos diez; el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto el presente juicio ejecutivo promovido por D. Martín Delgado y Saras, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Alejandro García Burriel, bajo la dirección del Letrado D. José Manuel Gonzalvo, contra Doña Magdalena Moré y Dolé y sus hijos Doña Carmen, Matilde y D. Luis Gregorio Daureo y Moré, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, sobre pago de dos mil quinientas pesetas, intereses pactados, vencidos y no satisfechos y costas; y resultando....=Fallo:=Que debo mandar y mando siga adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D.ª Magdalena Moré y Dolé y sus hijos D.ª Carmen, Matilde y D. Luis Gregorio Daureo y Moré, hasta hacer tranza y remate de los bienes que les han sido embargados y pudieran serlo en lo sucesivo, y con su producto entero y completo pago al acreedor D. Martín Delgado y Saras de la cantidad de dos mil quinientas pesetas que por capital se les reclama y á que ascendía el crédito hipotecario base de la ejecución, intereses de esa suma pactados al ocho por ciento anual, vencidos desde el cinco de Diciembre del año último y no satisfechos y que en lo sucesivo venzan y costas causadas y que se causen hasta la más total y definitiva solvencia. = Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.=Marcial Rodríguez.»

Y á los efectos que previene el artículo sete-

cientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente, que se publicará en el Boletin Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid por la rebeldía de D. Magdalena Moré y Dolé y sus hijos D. Carmen, Ma-tilde y D. Luis Gregorio Daureo y Moré, que no han comparecido en los mencionados autos.

Dado en Zaragoza á ocho de Junio de mil novecientos diez.-Marcial Rodríguez.-De su orden, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido

Arregui, Oficial habilitado.

#### Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás Orza Heredia, en causa sobre robo, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, por segunda vez y con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Mallén:

1.ª La mitad de una casa indivisa en la calle de la Dama, número siete, que linda á la derecha con otra de Nicasio Sánchez, á la izquierda con la calle del Castillo, y á la espalda con minas del Castillo: tasada en seiscientas pesetas.

2.ª Mitad indivisa de un campo, en la partida de la Loba, de dicha jurisdicción, que todo él es de un cahiz y cinco hanegas de tierra, que linda al Norte con Franscisco Martín, al Sur eon camino ó cañada, al Este con herederos de Pedro Segura y al Oeste con Luis Asín como herederos de Pablo Martínez: tasada en ciento treinta pesetas.

3.ª Mitad indivisa de otro campo, sito en la partida de Valdesisallar, en la misma jurisdicción, de tres hanegas de tierra, que linda al Norte con Felipe Gotor, al Sur y Este con camino de Tarazona y al Oeste con Pascual Dito: tasada

en treinta pesatas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el veintidos de Junio próximo,

á las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. 2.º Que no se admitirán posturas que n

Que no se admitirán posturas que no cubrán las dos terceras partes de la tasación, y

3.º Que los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía, aunque éstos no son completos por ser dos de ellos documentos privados, teniendo que conformarse con ellos ó suplírselos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria; y que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Borja á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez .-- Ventura Izquierdo Übierna.—P. S. M., P. H., Pedro Sirgado.

#### Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido; Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria promovido entre otros por D. Manuel Gonzalo Gaya, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta población, para que se inscriban á su nombre en el Registro de la propiedad, entre otras la siguiente finca, sita en términos de esta ciudad:

Casa-cueva, señalada con el número treinta y nueve antiguo y tres moderno, en la calle denominada subida del Picado, conocida también por la de la Morería; se ignora su extensión superficial, y linda por derecha entrando con la de José Lozano, antes de Feliciana Martín; por izquierda con la de Gregorio Blas, antes de Gaudioso Martínez, y por espalda con cueva de Elías Badesa, antes de Elías Badesa.

En dicho expediente se dictó auto en quince de Marzo último, aprobando la información practicada, mandando se hiciera en el Registro la inscripción solicitada; y pasadas las diligencias al Sr. Registrador de la propiedad, las de volvión con control de la propiedad. volvió con certificación, apareciendo asientos contraditorios á nombre de Narciso Velilla Silvestre, y habiendo fallecido éste, dejando por herederos a Quintín Velilla y Francisca Velilla, é ignorando el domicilio de los mismos; he acordado, en providencia de hoy, publicar el presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, llamando á aquéllos, para que, en el término de diez días siguientes al de su inserción, comparezcan ante este Juzgado á deducir lo que á su derecho convenga; apercibiéndoles que, de no verificarlo, se aprobará de nuevo el expediente períodol. expediente, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Calatayud á dieciocho de Mayo de mil novecientos diez.—Ernesto Sánchez Taboa-

da. - D. S. O., Pascual Burillo.

#### Ateca.

Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, en causa seguida contra Antonio de Gracia Cruz y Luis Mallén Collado, sobre robo, se cita por medio de la presente á dos desconocidos nombrados Juan y Bernardo, cuyos apellidos se desconocen, así como su vecindad, suponiéndose sean vecinos de Teruel y que en la noche del diecisiete de Febrero último se entre la controla de la contraban en una paridera en término de Balbacil, (Guadalajara), para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para responder á los cargos que contra ellos apare cen en dicha causa; apercibiéndoles que de no comparecer les causará el consiguiente per juicio.

Ateca treinta y uno de Mayo de mil novecien tos diez.-El Escribano, Luis Muñoz.

IMPRENTA DEL HOSPICIO